



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A LAURENTINA DEL CARMEN CONEJEROS CONEJEROS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0113 /

IQUIQUE, 10 MAR 2020

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 41 (V. y U), de 2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) Las Resolución Exenta N° 366, (V y U), de 2020, que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y que entre otros fija el monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 de V. y U., y el Decreto Supremo N° 31/2019, que nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Ord N° 355 de fecha 07 de febrero de 2020, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, atendida la situación socio-habitacional familiar de Laurentina del Carmen Conejeros Conejeros, cédula de identidad: [REDACTED], solicita en su beneficio, asignación directa de subsidio de arriendo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.

2.- Al efecto se indica en el ordinario citado, conforme a lo señalado en Informe Social ORASMI, de fecha 05 de octubre de 2019, e Informe de Verificación Socio Habitacional de fecha 03 de diciembre de 2019 de SERVIU Tarapacá, entre otros, lo siguiente:

- Que doña Laurentina pertenece a un hogar monoparental, compuesto por su hija y dos nietos y cuyo sustento económico provienen de su pensión e ingresos de su hija,

quien se desempeña como asistente de párvulos por lo cual percibe el ingreso mínimo legal.

- Que de acuerdo a lo antecedentes que se adjuntan, se desprende que doña Laurentina, es propietaria de vivienda ubicada en Pasaje Los Tumbos N° 2921, Población Caliche I de la comuna de Alto Hospicio, y fue afectada en el mes de septiembre del año 2018, por un incendio resultando con su destrucción total. En el siniestro, doña Laurentina sufrió quemaduras graves que le obligaron a permanecer internada e en la Unidad de Cuidados Intensivos en la ciudad de Santiago.
- Luego de ser dada de alta, se indica que su condición sigue siendo de alta complejidad. A su vez, su hija, a consecuencia del incendio señalado, sufrió fractura en pie y tobillo derecho por lo que se encuentra en etapa de recuperación. Además, sus nietas sufrieron quemaduras por lo que se encuentran en tratamiento y curaciones de zonas afectadas.
- Por último, se da cuenta en los instrumentos referidos que la familia actualmente y por un plazo de dos meses, arrienda inmueble financiado por el Fondo Regional de Emergencia de la Intendencia de la Región de Tarapacá, siendo luego el costo de dicho arriendo de cargo de la familia, la cual no posee los medios económicos para tal efecto, ni redes de apoyo que les permitan dar solución a su complicada situación habitacional.

3.- Que, El memorándum N° 17, de fecha 12.02.2020, complementado por el N° 23 de fecha 25.02.2020, ambos del Jefe (S) del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, dan cuenta del cumplimiento de los requerimientos de la Circular N° 10 de la Ministra de V. y U., que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 3% establecido en la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), que se ha acreditado por SERVIU la urgente necesidad habitacional mediante el informe socio-habitacional de fecha 03.12.2019.

4.- Que la persona indicada no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.

5.- Que doña Laurentina Conejeros fue beneficiaria de subsidio habitacional para marginalidad habitacional en el año 1993.

6.- Que el Certificado de Daños 037/2020, de fecha 21.02.2020, del Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Alto Hospicio, da cuenta que la vivienda previamente individualizada, de propiedad de doña Laurentina Conejeros, se encuentra en condición de inhabitable e irreparable, producto del daño sufrido por incendio ocurrido en el año 2018.

7.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

8.- Que de acuerdo a Resolución Exenta N° 366/2020, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por D.S. N° 52/2013 de V. y U., el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, entre otras para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a: 13 Unidades de Fomento (U.F.)

9.- Lo dispuesto en el art. 22 letra a) del D.S. N° 52 de 2013 de V. y U.,

**RESOLUCION:**

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a la persona que se individualiza a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	CONEJEROS	CONEJEROS	LAURENTINA	[REDACTED]

2. Otórguese directamente subsidio habitacional de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, **además del pago de un mes de garantía por el mismo monto**, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1** Unidad de Fomento a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. Exímanse a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), e), f) y g) del artículo 16, los indicadas en artículo 17 y 18 y los del art. 21 letras b) y d), todas del D.S. N° 52/2013 de V. y U.
5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.

8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 3% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CPR/JCPS/VGC/MES/RBV.-  
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes



El Minvu  
**une**  
la  
**Ciudad**

MEMORANDUM N° 009 - - - -

IQUIQUE, 16 ENE. 2020

**A : SRTA. CARMEN ZÁRATE ESPINOSA  
ENCARGADA COMISIÓN DE PROYECTOS**

**DE : SRTA. ALEJANDRA CORTÉS ARAYA  
ENCARGADA SECCIÓN POSTULACIONES**

**Mat. : Remite caso que indica.-**

- 1.- Adjunto remito a Ud. carpeta con antecedentes de Doña **Laurentina Conejeros Conejeros, Rut;** [REDACTED] cuyo caso fue derivado por el Intendente Regional de Tarapacá Don Miguel Ángel Quezada Torres, debido a su compleja situación habitacional, de salud, económica, entre otros, esto avalado a través de Informe Social realizado por la Trabajadora Social Srta. Djanna Astudillo Tapia, perteneciente a dicha institución, además de Ficha de verificación Socio-Habitacional emitida por Trabajadora Social, Sra. Mariela Marambio Pizarro, Encargada de Unidad de Servicio Social y Fiscalización de este Serviu.
- 2.- Según Informe social, se solicita tomar en consideración la evaluación realizada a la referida, por presentar vulnerabilidad social, razón por la cual se requiere gestionar una Asignación directa para la Reconstrucción del inmueble ubicado en Pasaje Los Tumbos N° 2921, Población Caliche I, Comuna de Alto Hospicio, el cual es de su propiedad.
- 3.- Además y verificado todo lo expuesto, se hace urgente y necesario gestionar beneficio de asignación directa de subsidio de arriendo bajo la modalidad del D.S. N°52 (V. y U.) por un periodo de 12 meses mas mes de garantía y gastos operacionales.
- 4.- Lo anterior para su revisión, aprobación y gestiones que se estimen pertinentes, debido a que el caso fue derivado dada la urgencia habitacional siendo de extrema relevancia un apoyo en cuanto a solucionar la problemática habitacional inmediata.

Saluda atentamente a Ud.,



**ALEJANDRA CORTES ARAYA  
ING. (E) EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS  
ENCARGADA SECCIÓN POSTULACIONES  
SERVIU REGION DE TARAPACA**

Incl.: Carpeta original caso Sra. Laurentina Conejeros Conejeros.

**DISTRIBUCION:**

- Destinatario
- Depto. OO. HH.
- Sección Postulaciones y Asignaciones
- Unidad de Servicio Social y Fiscalización



El Minvu  
**une**  
la  
**Ciudad**

## MEMORANDUM N°15

IQUIQUE, 23 de enero del año 2020

**A : ALEJANDRA CORTES ARAYA**  
**ENCARGADA SECCIÓN POSTULACIONES**

**DE : CARMEN ZARATE ESPINOSA**  
**ENCARGADA COMISIÓN DE PROYECTO**

1. Junto con saludar, mediante el presente, sírvase encontrar antecedentes de solicitud de subsidio de arriendo D.S. N°52 que no presenta observaciones de la siguiente familia damnificada por un siniestro (Incendio), caso social que se encuentra respaldado por la Unidad de Fiscalización de SERVIU mediante Informe sociohabitacional y que cuenta también con Informe Social de Orasmi.

APellidos	RUT	CANTIDAD DE MESES	TOTAL DE UF MENSUAL	MES DE GARANTIA	GASTOS OPERACIONALES UF	TOTAL DE UF A SOLICITAR
LAURENTINA DEL CARMEN CONEJEROS CONEJEROS	██████████	12	12	01	01	157 UF

2. En necesario señalar que este SERVICIO se encuentra gestionando el Patrocinio de alguna EP para desarrollar la reconstrucción de la vivienda mediante el FSEV CSP D.S. N°49/2011
3. Lo anterior, para proceder a la elaboración del oficio de solicitud de subsidio arriendo D.S. N°52.

Sin otro particular lo saluda atentamente a Ud.,

**CARMEN ZARATE ESPINOSA**  
**TRABAJADORA SOCIAL**  
**ENCARGADA COMISIÓN DE PROYECTO**

**ADJ: -**  
Oficio Ord. N°2874 Intendente Regional Tarapacá  
Memorandum N°009 de fecha 16 de enero del año 2020, Sección Postulaciones  
Informe Social Unidad de Fiscalización  
Informe Social Orasmi

**MAC.-**  
**DISTRIBUCION:**  
• Destinatario  
• Comisión de Proyecto



**MEMORANDUM N°17/2020**

**IQUIQUE, 12 de febrero de 2020**

**DE: JEFE (S) DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS**

**A: SECCIÓN JURÍDICA**

Junto con saludar y en atención a la solicitud realizada por Serviu, región de Tarapacá, mediante el Ord. N°355, de fecha 07.02.2020, en cuya materia solicita un subsidio habitacional para la Sra. Laurentina del Carmen Conejeros Conejeros, cédula de identidad N° [REDACTED], bajo la línea de atención regulada por el D.S. N°52/2013, le podemos informar A Ud. lo siguiente:

1. Tomando en consideración la delegación de facultades consideradas en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 3% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud.  
Lo anterior, en base a los montos contemplados en la Circular N°3, de fecha 28.01.2020, que regionaliza el Programa Habitacional.
2. Serviu, región de Tarapacá, acredita la urgente necesidad habitacional del grupo familiar presentado mediante el Ord. citado en los documentos adjuntos y un informe de verificación socio-habitacional generado por el Depto. de Operaciones Habitacionales de fecha 03.12.2019.

Esta información se ve complementada mediante el Informe Social Orasmi S/F confeccionado por el Depto. Social y Comunitario perteneciente a la Intendencia Regional de Tarapacá, que acreditan su condición de marginalidad extrema o urgente necesidad habitacional.

3. En lo que concierne al monto del subsidio solicitado, este se debe gestionar por un monto mensual de 12 UF, conforme a la solicitud realizada por Serviu, región de Tarapacá, mediante el Ord. N°355 de fecha 07.02.2020.
4. El tiempo solicitado para su utilización, es de 12 meses, a contar del día 1° del mes siguiente al de la fecha en que el beneficiario realizó su primer copago, más el mes de garantía, lo que daría un total de 13 meses a financiar.
5. En el mismo requerimiento, Serviu solicita un subsidio adicional en función de los gastos operacionales que debe incurrir el beneficiario para la materialización del subsidio de arriendo, monto que alcanza 1 UF.  
Lo anterior, conforme a las facultades delegadas en el resuelvo N°5, letra b) de la Res. Ex. N°6042, de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones.

A modo de resumen, los montos solicitados son los siguientes:

	UF Mensual	Tiempo Solicitado	Monto Total UF
Subsidio	12	12	144
Mes de Garantía	12	1	12
Gatos Operacionales	1	1	1
<b>Total UF Solicitadas</b>			<b>157</b>

6. En lo que respecta al cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidos en el D.S. N°52/2013, ServiU, región de Tarapacá, solicita las siguientes eximiciones:

Tabla N°1

Distribución de la eximición de uno o más requisitos y/o condiciones establecidos en el D.S. N°52/2013

Nombre	Decreto Ex.	Artículo	Letra
Laurentina del Carmen Conejeros Conejeros	N°52/2013	16	C,E,F,G
		17	
		18	
		21	B,D

Sin otro particular, se despide.



**YEANNETT MIGRYK ARANCIBIA**  
**JEFE (S) DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS**  
**SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

  
YMA/MCS/mcs

Distribución

Sección Jurídica  
Sección Coordinación Provincial y Comunal  
Archivo Depto. Planes y Programas.



- MAT.: - Subsana Observación efectuada por la Sección Jurídica, mediante memorándum N°8, de fecha 17.02.2020.
- ADJ.: - Ord. N°355 emitido por SERVIU Tarapacá, de fecha 07.02.2020.
- Certificado de Daños N°037/2020, emitido por la Municipalidad de Alto Hospicio, de fecha 21.02.2020.

## MEMORANDUM N°23/2020

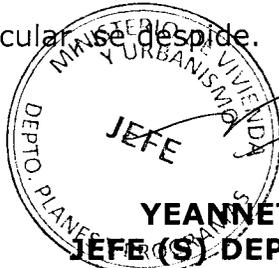
**IQUIQUE, 25 de febrero de 2020**

**DE: JEFE (S) DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS**

**A: SECCIÓN JURÍDICA**

Junto con saludar y en atención a las observaciones efectuadas por vuestro departamento, mediante memorándum N°8 de fecha 17.02.2020, a la solicitud realizada por Serviu, región de Tarapacá, mediante el Ord. N°355, de fecha 07.02.2020, en cuya materia pide un subsidio habitacional para la Sra. Laurentina del Carmen Conejeros Conejeros, cédula de identidad N° [REDACTED], bajo la línea de atención regulada por el D.S. N°52/2013, el presente tiene por objeto adjuntar el certificado de daños N°37/2020, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, que acredita la excepcionalidad de postulación contemplada en la letra a) del Art. N°22 del D.S. N°52/2013. *INCEM 10.*

Sin otro particular, se despide.



**YEANNETT MIGRYK ARANCIBIA**  
**JEFE (S) DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS**  
**SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

YMA/MCS/mcs

Distribución

Sección Jurídica  
Sección Coordinación Provincial y Comunal  
Archivo Depto. Planes y Programas.

## REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS

De acuerdo a nuestros registros el Rut 7.410.357-K corresponde a LAURENTINA DEL CARMEN CONEJEROS CONEJEROS, presenta al día 26-02-2020 los siguientes beneficios.

Calidad	Beneficiario	Región	Cónyuge	Programa	Llamado
Titular	LAURENTINA DEL CARMEN CONEJEROS CONEJEROS	1	MARIO HUMBERTO MONTECINOS RUIZ	PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR	6-2019
Titular	LAURENTINA DEL CARMEN CONEJEROS CONEJEROS	1	MARIO HUMBERTO MONTECINOS RUIZ	MARGINALIDAD HABITACIONAL	0-1993
Titular	LAURENTINA DEL CARMEN CONEJEROS CONEJEROS	1	MARIO HUMBERTO MONTECINOS RUIZ	CARTERA HIPOTECARIA NUEVA	0-1900

Evite desplazamientos, si usted necesita una Cartola de Inscripción, Selección o Beneficio Anterior, ingrese al Portal Web [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl), opción Cartolas. Además, en la opción Contáctenos, usted podrá realizar todas sus consultas.



26-02-2020